



## **INNCORPORA**

Estas "consultas frecuentes" sólo pretenden facilitar la lectura del texto Oficial de la Convocatoria del Subprograma de INNCORPORA 2010 (FPGS). (BOE 14/12/2010).

En caso de discrepancias, el texto prevalente es el texto publicado en el BOE.

### **Preguntas frecuentes**

- 1. ¿En qué idioma puedo presentar la documentación de la solicitud (incluyendo escrituras, poderes y demás documentación administrativa?)**

De acuerdo con el Art. 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el" **castellano**" por tanto, la solicitud y demás documentos adicionales deberán presentarse en castellano.

- 2. ¿Qué requisitos de tramitación PREVIOS deben cumplir las entidades que quieran solicitar ayuda a esta convocatoria?**

Los representantes legales de las entidades solicitantes deben estar inscritos en el Registro Unificado de Solicitantes del MICINN, accesible a través de la sede electrónica del Ministerio

<https://www.micinn.es/identificacion/>

- 3. ¿Cómo se puede comprobar que el certificado electrónico es válido para el MICINN?**

Debe corresponderse con alguno de los certificados digitales admitidos en la plataforma "@firma".

Puede consultarse en la sede electrónica del Ministerio dentro del apartado "Certificados digitales".

**4. ¿Cuál es el Plazo de presentación de solicitudes y documentación a aportar con la solicitud?**

Del 10 de enero al 10 de febrero de 2011, ambos incluidos, junto con la documentación señalada en el artículo 15 de esta orden.

**5. ¿Cuál es el número máximo de solicitudes que se pueden presentar?**

Una solicitud por contrato. No hay límite de solicitudes por entidad solicitante.

**6. ¿Quiénes pueden ser los solicitantes y beneficiarios de estas ayudas?**

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas de este subprograma: las empresas, los centros tecnológicos, los centros de apoyo a la innovación tecnológica, las asociaciones empresariales y los parques científicos y tecnológicos. (Se pueden ver definiciones de los mismos en el Artículo 4 del texto de la convocatoria)

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, ni las comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ni entidades en crisis.

**7. ¿Cuál es la duración de las ayudas?**

Duración mínima de 12 meses y máxima de 36 meses comprendida en el periodo de 2011-2013. (Artículo 5 convocatoria).

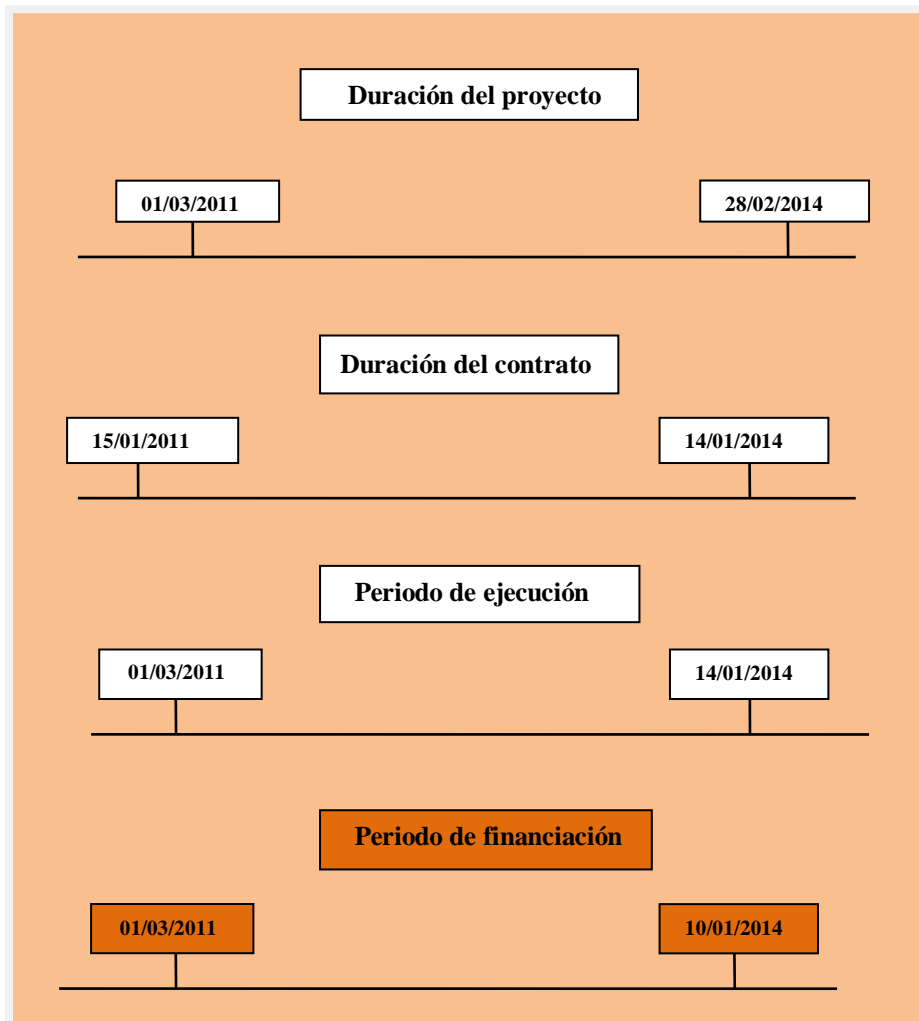
**8. ¿Qué se entiende por período de ejecución de la actividad?**

A efectos de esta convocatoria se entiende como tal, el periodo de intersección entre el periodo de la ejecución del proyecto de I+D y la duración del contrato del tecnólogo.

**9. ¿Qué periodo se financia?**

El plazo de ejecución de la actividad que se financiará será como máximo **36 meses a partir del 10 de enero de 2011, y como mínimo 12 meses.**

aclaratorio (caso en el cual el periodo de ejecución de la actividad y el periodo financiable no coinciden): Un tecnólogo firma un contrato por tres años el día 15/01/2011 y se incorpora a la empresa para un proyecto de I+D de duración tres años. La fecha de inicio de dicho proyecto es el 01/03/2011. Por lo tanto, el periodo de ejecución de la actividad comprende desde el 01/03/2011 hasta el 14/01/2014 y el periodo financiable (tiempo de duración de la ayuda) comprende desde el 01/03/2011 hasta 10/01/2014.



## 10. ¿Qué se entiende por tecnólogo?

A los efectos de este subprograma se entiende por tecnólogo con título de formación profesional de Grado Superior (tecnólogo FPGS), una persona con un mes de experiencia laboral o académica demostrable como participante en proyectos de I+D+i en áreas relevantes para las actividades que desarrolle o pretenda desarrollar la entidad solicitante y que esté en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, o título equivalente.

Dicha definición está recogida en el Artículo 6 de esta convocatoria, donde se fijan el tipo de actuaciones objeto de las ayudas.

**11. Si es tecnólogo no tiene titulación española en el momento de la solicitud de estas ayudas, ¿Cuándo tiene que tener su título homologado? ¿qué documentos presenta en la solicitud en este caso?**

En el momento de la solicitud sólo es necesario que dicha homologación esté solicitada, por lo que se tendrá que adjuntar, un documento que acredite la solicitud de dicha homologación. En este caso, la homologación en España de dicha titulación deberá ser presentada antes del fin del periodo para el que se solicita la ayuda, si no la ayuda será revocada totalmente.

En resumen, es necesario que el tecnólogo disponga de su título homologado al final del periodo por el que se solicita la ayuda.

**12. ¿Qué conceptos se financian?**

En forma de préstamo: Sueldo bruto+ Seguridad social (empresa)+ Costes indirectos. Se paga directamente a los beneficiarios.

En forma de subvención: Formación inicial obligatoria en la primera anualidad. Se paga al Organismo que imparta la formación por cuenta de los beneficiarios.

El sueldo, la seguridad social y los costes indirectos deben reflejarse por anualidades en la memoria económica del proyecto

**13. ¿Qué cantidad de seguridad social y sueldo bruto se financia?**

Se financiará la cantidad que figure en el impreso de solicitud, que debe de coincidir con la de la memoria económica.

**14. ¿Cómo se acredita la experiencia en I+D del tecnólogo?**

En el caso de la experiencia laboral, a través de un certificado emitido por los responsables de los proyectos de I+D+i en los que haya participado el tecnólogo FPGS, que acredite como mínimo un mes de experiencia de participación en proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental, innovación o estudios de viabilidad técnica previos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

En el caso de la experiencia académica, a través de un certificado emitido por los responsables del centro docente, donde se indiquen los proyectos de I+D+i en los que haya participado el tecnólogo, de forma que se acredite como mínimo un mes de experiencia en investigación industrial, desarrollo experimental, innovación o estudios de viabilidad técnica previos, anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

Dicha experiencia debe poseerse, en la fecha de presentación de la solicitud o de su contratación si esta es anterior a la solicitud. Y el certificado que lo acredita debe estar debidamente firmado por el responsable del proyecto, en el caso de experiencia laboral o por el responsable del centro docente en el caso de experiencia académica.

### **15. ¿Es posible solicitar un cambio de tecnólogo?**

Sí. Sólo podrá aceptarse esta modificación si cumple las siguientes condiciones:

- a) A juicio de la Comisión de Evaluación del procedimiento, el expediente con el cambio del tecnólogo tenga la misma puntuación total en los criterios de evaluación indicados en el apartado 2 del artículo 17 de este capítulo, que con el tecnólogo propuesto en la solicitud inicial.
- b) Deberá mantenerse el tipo de contrato y la cuantía del salario bruto anual del tecnólogo, tal y como estaban previstos en la solicitud inicial.
- c) El cambio de tecnólogo solo se podrá solicitar una sola vez.
- d) La solicitud de cambio del tecnólogo contratado, se deberá presentar durante los 10 días que dura del periodo alegaciones indicado en el apartado 1 del artículo 18 de esta orden.

### **16. ¿Se puede cambiar el tipo de contrato del tecnólogo?**

No se puede cambiar el tipo de contrato indicado en el impreso de solicitud. Los contratos no son prorrogables.

### **17. ¿El sueldo bruto anual del contrato puede ser menor del indicado en la solicitud?**

No. La retribución anual bruta que figura en el contrato deberá ser igual o superior al referenciado en el impreso de solicitud.

### **18. ¿Cuáles son las condiciones que debe cumplir el tecnólogo contratado?**

Ver artículo 6 de la convocatoria

### **19. ¿Cuáles son los conceptos susceptibles de ayudas?**

- a) Los gastos de personal derivados de la contratación de los tecnólogos, entendiéndose por tal la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- b) Los gastos de consultoría o servicios equivalentes destinados a la formación inicial, que obligatoriamente tiene que realizar cada tecnólogo contratado, por el que se solicite ayuda en esa convocatoria, relacionada con el proyecto de I+D que se desarrolle y los viajes, alojamiento y manutención derivados de la asistencia a la parte presencial de la misma.
- c) Costes indirectos. (Para su cálculo se aplicará un porcentaje del 20 % de los gastos de personal).

**20. ¿Se admitirán costes realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud?**

No.

**21. ¿Qué gastos e inversiones se consideran no financiables?**

- a) Los gastos y pagos de conceptos no recogidos en el artículo 10.1 de la convocatoria.
- b) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y de justificación, respectivamente.
- c) Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA), excepto cuando dicho impuesto sea real y definitivamente soportado por el destinatario final o entidad, sin que sea susceptible de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.

**22. ¿Existe alguna limitación en el salario del tecnólogo?**

No, el salario del tecnólogo (entendiendo por ello la retribución bruta), será el acordado libremente entre la empresa y el tecnólogo sin que existan mínimos ni máximos obligatorios; no obstante la Comisión de Evaluación analizará la adecuación del salario bruto anual que propone la entidad solicitante para el tecnólogo a contratar.

**23. ¿Se puede contratar con cargo a estas ayudas una persona que haya sido becario en la entidad solicitante?**

Si, si no ha tenido otra relación laboral con el solicitante desde 01.01.2010 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE.

**24. ¿Es necesario incluir el Currículum Vitae del tecnólogo en la solicitud?**

Si

**25. ¿Es necesario incluir el contrato firmado con el tecnólogo en la solicitud?**

No

**26. ¿Cuándo se tiene que presentar el contrato firmado con el tecnólogo?**

Desde el momento de realizar la solicitud hasta 20 días después de la fecha de la resolución provisional.

**27. ¿Cuáles son las fechas límites de contratación e incorporación de tecnólogos por los que pueden solicitarse estas ayudas para la realización de un proyecto concreto de I+D**

Los contratos deberán estar firmados dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en BOE hasta 20 días después de la fecha de la resolución provisional según lo señalado en el apartado 6 del artículo 5.

**28. ¿Pueden solicitarse estas ayudas por un tecnólogo para la realización de un proyecto concreto de I+D, cuya la contratación de sea anterior a la fecha de publicación de la convocatoria en BOE?**

No, la fecha de contratación del tecnólogo para la realización de un proyecto concreto de I+D, debe ser posterior a la de publicación de la convocatoria en BOE.

**29. ¿Es necesario que el trabajo del tecnólogo a contratar esté vinculado a un único proyecto de I+D?**

Si

**30. ¿Puede haber comenzado el proyecto de I+D antes de la publicación de la convocatoria?**

Si, si se demuestra el efecto incentivador sobre el proyecto de I+D.

**31. ¿Cuándo es necesario la presentación de la memoria de efecto incentivador de la ayuda sobre el proyecto de I+D?**

En el caso de proyectos de I+D iniciados con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria, esta memoria será presentada por todo tipo de beneficiarios, en caso contrario, dicha memoria solamente deberá ser presentada por las entidades comprendidas en la definición de gran empresa.

**32. ¿En qué consiste la memoria del efecto incentivador del proyecto de I+D?**

Se debe dejar constancia de que, la persona contratada con cargo a este subprograma realizará labores adicionales respecto de las que venga realizando la entidad solicitante, de forma que se acredite que esas ayudas provocan, un cambio en el comportamiento del beneficiario tal que éste incremente su grado de actividad de I+D; el resultado de las ayudas ha de revertir en un incremento del volumen del proyecto, del ámbito del mismo, de las cuantías invertidas en las actividades de I+D o de la rapidez de las actividades de I+D.

Es decir, se deberá justificar la necesidad y el efecto de incentivación de la ayuda, mediante un análisis que compare la situación con y sin concesión de ayudas y sobre la base de los criterios cuantificables, siguientes:

- a) Incremento del volumen del proyecto: incremento del coste total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D.
- b) Incremento del alcance del proyecto: incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, ilustrado con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos o mayores riesgos (debido a que la investigación implica mayores riesgos, es un proyecto de larga duración y los resultados son inciertos);
- c) Incremento de la rapidez: reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas;
- d) Incremento de la cuantía total empleada en I+D el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D; cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos); el beneficiario de la ayuda incrementa el gasto total en I+D como porcentaje de todo el volumen de negocios.

### **33. ¿Son compatibles las ayudas de INNCORPORA con otras ayudas?**

La percepción de las ayudas reguladas por la presente orden será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de la Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero y siempre que la suma de todas ellas no superen los límites de intensidad indicados en el apartado 5 del Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e innovación (2006/C 323/01).

### **34. ¿Se puede solicitar la ayuda de formación para otros trabajadores de la entidad solicitante?**

No, solo es para los tecnólogos contratados bajo esta convocatoria. Es parte de la ayuda que se concede.

### **35. ¿En donde se puede consultar la oferta y demanda de tecnólogos?**

Pueden utilizarse entre otros medios, los portales de empleo en I+D, como el del Sistema madri+d, ([www.madrimasd.org/empleo](http://www.madrimasd.org/empleo)).

### 36. ¿La solicitud es válida si no se firma y registra electrónicamente?

No. Toda solicitud debe ser firmada electrónicamente y registrada electrónicamente por el representante legal de la entidad que la ha hecho.

### 37. ¿Cuándo se sabe que se ha registrado correctamente una solicitud?

Cuando se selecciona la solicitud y se puede visualizar el documento correspondiente de dicha solicitud en formato pdf.

|   |                           |
|---|---------------------------|
|  | <b>Datos de registro:</b> |
|   | Número de registro:       |
|   | Fecha de presentación:    |
|   | Hora de presentación:     |

|          |
|----------|
| PETICIÓN |
|          |

|                                  |  |            |  |
|----------------------------------|--|------------|--|
| <b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>     |  |            |  |
| Nombre y Apellidos/Razón Social: |  | NIF:       |  |
| Domicilio:                       |  |            |  |
| Población:                       |  | Provincia: |  |
|                                  |  | C.P.:      |  |
| Teléfono:                        |  | E-mail:    |  |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| <b>PLAZO DE PRESENTACIÓN</b> |  |
| Fecha de inicio:             |  |
| Fecha de fin:                |  |

|                             |
|-----------------------------|
| <b>DOCUMENTOS APORTADOS</b> |
|                             |
|                             |

### **38. ¿Se puede prorrogar el contrato y seguir siendo beneficiario de las ayudas durante esa prórroga?**

Solo se considerará a efectos de calcular el periodo de ejecución de la actividad la duración de la contratación que se refleje en el contrato que se remita hasta 20 días después de la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, que coincidirá con lo indicado en la solicitud. No se concederá ayudas para contratos de una duración menor de 12 meses. Si se realiza cualquier prórroga del contrato, esta no podrá ser susceptible de concesión de las ayudas del subprograma INNCORPORA FPGS.

A excepción de los casos de suspensión del contrato previstos en el artículo 10. 1.a) de la convocatoria. En ese caso, la prórroga del periodo de ejecución de la actividad, se concederá hasta un máximo de 6 meses y se deberá presentar antes de la finalización del periodo de ejecución y siempre antes del primero de diciembre de cada anualidad. Ésta deberá presentarse mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación ( [://sede.micinn.gob.es](https://sede.micinn.gob.es)).

### **39. ¿Qué debe figurar en la memoria económica?**

La memoria económica debe aparecer el presupuesto de la contratación. Es decir, debe aparecer claramente la retribución bruta anual a percibir por el tecnólogo para cada anualidad del contrato, junto con la cuota empresarial de la Seguridad Social para cada anualidad del contrato. Se debe especificar claramente la duración exacta del contrato.

Por otro lado, se debe indicar como se prevé que se va hacer frente al pago de la amortización del anticipo reembolsable. Es decir, como se esperan obtener los fondos necesarios para devolver el anticipo reembolsable.

### **40. ¿Qué debe figurar en la memoria técnica?**

El índice sobre el contenido de la Memoria de las actuaciones para la contratación de tecnólogos y su formación inicial que figura a continuación, tiene por objeto facilitar al solicitante la presentación de la solicitud.

El documento de Memoria debe recoger:

- a) El objetivo común que se pretende alcanzar de forma explícita y concreta y que demuestre la necesidad de la contratación, junto con los objetivos específicos que se conseguirán con indicación del interés de cada uno de ellos.
- b) Los antecedentes en desarrollo de proyectos de I+D+i, que tiene la entidad solicitante.
- c) Descripción y alcance del conjunto de actividades que va a realizar el tecnólogo contratado propuesto.
- d) El presupuesto completo y desglosado del contrato por anualidades, y por conceptos.
- e) Se incluirá el plan de financiación y las previsiones de financiación complementarias que la contratación tenga prevista.
- f) Relación de trabajos/actividades a desarrollar por el tecnólogo a lo largo del periodo de su contratación y que puedan servir como indicadores de progreso de su evolución.

**El cronograma del proyecto, con las fechas concretas de cada una de las fases del proyecto.**

**Haciendo referencia a las actividades que se van a realizar en cada fase del proyecto. Debe figurar claramente la fecha de inicio del proyecto y la fecha de fin del proyecto.**

- g) Enumeración motivada del cumplimiento de los criterios de evaluación dispuestos en el apartado 2 del artículo 17 de esta orden.

En esta Memoria deberá incluirse toda aquella información que se considere necesaria, para que en el proceso de evaluación se tenga en cuenta en el momento de valorar los méritos de la propuesta, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en el artículo 17 de la presente orden.

**41. Tengo problemas informáticos con la Carpeta Virtual de Expedientes ¿Qué debo hacer?**

Para resolver incidencias de índole informática deberá dirigirse a Centro de Atención al Usuario (CAUIDI):

Teléfono: 91 603 82 20

Horario de atención telefónica: De lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 h.

Dirección electrónica: [@micinn.es](mailto:@micinn.es).

**42. ¿De qué depende la continuidad de las ayudas en el segundo y tercer año?**

Las ayudas estarán condicionadas a la duración del periodo de ejecución de la actividad que abarque dicho periodo temporal, así como a la evaluación favorable de los correspondientes informes de seguimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la convocatoria,

**43. ¿Dónde preguntar dudas referentes al contenido de la convocatoria?**

Las dudas se podrán dirigir a las siguientes direcciones electrónicas:

[@micinn.es](mailto:@micinn.es)

[@micinn.es](mailto:@micinn.es)